

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: DIVISORIO.  
DEMANDANTES: FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOVEZ.  
DEMANDADOS: LUZ MERY CASTRILLON Y OTROS.  
RADICACION: 7600131030012014-00220

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.**

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a los memoriales pendientes para su resolución, al igual que para disponer sobre el impulso oficioso del proceso de la referencia, se considera lo siguiente:

1. En el auto de fecha 12 de mayo de 2023, se omitió el disponer sobre el obediencia a lo ordenado por el superior jerárquico en la sentencia de segunda instancia de fecha 27 de febrero de 2023, razón por la cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del C.G.P., se procederá a su adición para efectuar aquel resolutorio, a la par que para observar lo allí dispuesto.
2. Sobre esto último, y proferido en el asunto la sentencia de distribución del producto de la almoneda realizada entre los condueños, en proporción a los derechos de cada uno en la comunidad, la cual se itera es modificada parcialmente por el superior en la referida decisión, debe disponerse ahora lo relacionado con la entrega de lo que les corresponda a éstos, conforme asimismo lo han solicitado en memoriales previos, y por así señalarlo el art. 411-6 del CGP.

Aquella entrega, corresponderá de acuerdo con las cuotas partes de dominio definidos en la referida sentencia con la modificación dispuesta por el superior, al igual que los frutos civiles producidos por el inmueble rematado, los cuales de igual modo se distribuirán entre los condueños de acuerdo con esos mismos porcentajes de distribución para cada comunero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En cuanto al valor total del producto del remate, la suma de \$ 121.150.000, como también los gastos del proceso calculados en \$ 2.822.094, quedando establecida así:

COMUNERO	CUOTAS PARTES Y % DEL DERECHO	VALOR DEL PRODUCTO REMATE	VALOR A ASUMIR POR CONCEPTO DE GASTOS	VALOR QUE CORRESPONDE A CADA COMUNERO
FRANCIA ELENA CASTRILLÓN	5/17 29.4118%	\$ 35.632.396	\$ 830.029	\$ 34.802.367
HEREDEROS DE GLORIA LIDA CASTRILLÓN (Boris Adrián, Yuri Ulianov e Iván Alexis López Castrillón)	3/17 17.64705%	\$ 21.379.401	\$ 498.016	\$ 20.881.385
JOSÉ MEDARDO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
LUZ MERY CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
NELSON HUMBERTO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
ELSY AMANDA CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
JUAN DIEGO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
JULIÁN HUMBERTO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
ESTEBAN HUGO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 7.126.467	\$ 166.005,44	\$ 6.960.461,56
<b>TOTAL.....</b>	<b>17/17</b> <b>100,00%</b>	<b>\$ 121.150.000</b>	<b>\$ 2.822.094</b>	<b>\$ 118.327.906,04</b>

En cuanto al valor total de los frutos, definidos en la suma de \$ 20.629.000, la cual quedará así:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

COMUNERO	CUOTAS PARTES Y % DEL DERECHO	VALOR QUE CORRESPONDE A CADA COMUNERO
FRANCIA ELENA CASTRILLÓN	5/17 29.4118%	\$ 6.067.360,22
HEREDEROS DE GLORIA LIDA CASTRILLÓN (Boris Adrián, Yuri Uliánov e Iván Alexis López Castrillón)	3/17 17.64705%	\$ 3.640.409,94
JOSÉ MEDARDO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 1.213.470
LUZ MERY CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 1.213.470
NELSON HUMBERTO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 1.213.470
ELSY AMANDA CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 1.213.470
JUAN DIEGO CASTRILLÓN	1/17 5.88235%	\$ 1.213.470
CÉSAR AUGUSTO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 1.213.470
GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 1.213.470
JULIÁN HUMBERTO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 1.213.470
ESTEBAN HUGO CASTRILLÓN	1/17 5.8825%	\$ 1.213.470
<b>TOTAL.....</b>	<b>17/17</b> <b>100,00%</b>	<b>\$ 20.629.000</b>

3.- Debe precisarse, igualmente, que respecto a la distribución de aquel producto del remate y de los frutos civiles generados por la cosa común, entre los herederos-sucesores procesales de la demandante fallecida FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOBES (q.e.p.d.), señores ELSY AMANDA CASTRILLON CORDOVEZ, FRANCISCO JOSE CASTRILLON CORDOVEZ Y OSCAR FABIO CASTRILLON CORDOVEZ, y teniendo en cuenta que aquellos bienes, se enlistaron como activo sucesoral dentro de la partición de la herencia de la citada causante, contenida en la escritura pública No. 1.857 del 8 de noviembre de 2022, librada en la Notaria 43 del Circulo de Bogotá D.C., y no se indica en ella tampoco una forma de distribución especial y en concreto de aquellos bienes, para su entrega por cuenta de este proceso, se hará entonces en la misma proporción determinada



en la sentencia proferida en este proceso divisorio, con la modificación hecha en segunda instancia; de ahí que quedará de la siguiente manera:

Como quiera que la comunera fallecida, le corresponde del producto del remate la suma de (\$34.802.367) y de los frutos civiles la suma de (\$6.067.360,22), para un total de **(\$40.869.727,22)**, los cuales serán distribuidos en proporciones iguales entre sus herederos, así:

Herederero Comunera Fallecida (Francia Elena Castrillón)	Cuota Parte	Valor que le corresponde
Elsy Amanda Castrillon Cordovez	1/3	\$13.623.242
Francisco Jose Castrillon Cordovez	1/3	\$13.623.242
Oscar Fabio Castrillon Cordovez	1/3	\$13.623.242

4.- Frente a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, relacionada con demandar una reliquidación del valor tasado por agencias en derecho, debe señalarse que cualquier cuestionamiento sobre ese valor y fijadas en el numeral 3 de la sentencia de primera instancia del 9 de diciembre de 2021, debe ser alegado para el momento del traslado de la liquidación secretarial de las costas, conforme lo dispone expresamente el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P., acto procesal que no ha ocurrido aún, razón por la cual aquel pedimento se negará por improcedente, dada su clara extemporaneidad por anticipación.

De igual manera, se ordenará a secretaría que proceda a realizar aquella liquidación de costas de ambas instancias (art. 366 C.G.P.).

5. La materialización de la entrega de los dineros a los comuneros, fruto de la anterior distribución, y existentes bajo la forma de títulos de depósito judicial, se hará por la secretaría directamente a estos, como lo solicita el comunero JUAN DIEGO CASTRILLON CORDOBEZ, en memorial presentado, o por

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

conducto de sus apoderados judiciales, respecto de los otros comuneros y si se encuentran facultados para recibir.

6.- La entrega de los dineros por concepto del producto del remate y frutos civiles, quedara en definitiva distribuida a los comuneros así:

<b>Comunero</b>	<b>Valor Producto Remate</b>	<b>Valor Producto Frutos Civiles</b>	<b>Valor que corresponde</b>
Elsy Amanda Castrillon Cordovez (Heredera de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Francisco Jose Castrillon Cordovez (Heredero de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Oscar Fabio Castrillon Cordovez Heredero de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Boris Adrian (Heredero Gloria Lida Castrillon)	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930
Yury Ulianov (Heredero Gloria Lida Castrillon)	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930
Ivan Alexis Lopez Castrillon (Heredero Gloria Lida Castrillon)	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930
Jose Medardo	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Castrillon			
Luz Mery Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Nelson Humberto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Elsy Amanda Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Juan Diego Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Cesar Augusto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Gustavo Adolfo Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Julian Humberto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Esteban Hugo Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56

Por lo anterior, se RESUELVE:

1. ADICIONAR, al auto de fecha 12 de mayo de 2023, el obedécese y cúmplase lo ordenado por nuestro inmediato superior jerárquico, mediante providencia de fecha 27 de febrero de 2023.
2. ORDENAR la entrega a cada uno de los comuneros, acerca del producto del remate y los frutos civiles generados por la cosa común, de acuerdo con los valores señalados en el considerando de este auto; para el efecto, igualmente, la secretaría deberá efectuar oportunamente el trámite de autorizaciones respectivas de pago, con el concurso de la Oficina Judicial y el Banco Agrario de Colombia, por los valores allí señalados.
- 3.- DISTRIBUIR entre los herederos de la demandante fallecida FRANCIA ELENA CASTRILLON CORDOBES (q.e.p.d.) señores ELSY AMANDA CASTRILLON CORDOVEZ, FRANCISCO JOSE CASTRILLON CORDOVEZ Y OSCAR FABIO CASTRILLON CORDOVEZ, los dineros que



por concepto del producto del remate y de los frutos civiles le correspondían, y de acuerdo con los valores señalados en el considerando de este auto.

6.- DISPONER que la referida entrega a los comuneros, se hará directamente a estos, como lo solicita el comunero JUAN DIEGO CASTRILLON CORDOBEZ, o por conducto de sus apoderados judiciales, respecto de los otros comuneros que se encuentren facultados para recibir, y según los siguientes valores totales:

Comunero	Valor Producto Remate	Valor Producto Frutos Civiles	Valor que corresponde
Elsy Amanda Castrillon Cordovez (Heredera de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Francisco Jose Castrillon Cordovez (Heredero de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Oscar Fabio Castrillon Cordovez (Heredero de Francia Elena Castrillon)	\$11.600.789	\$2.022.453	\$13.623.242
Boris Adrian (Heredero Gloria Lida Castrillon)	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930
Yury Ulianov (Heredero Gloria Lida Castrillon)	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930
Ivan Alexis Lopez Castrillon	\$6.960.461	\$1.213.469	\$8.173.930

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

(Heredero Gloria Lida Castrillon)			
Jose Medardo Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Luz Mery Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Nelson Humberto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Elsy Amanda Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Juan Diego Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Cesar Augusto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Gustavo Adolfo Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Julian Humberto Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56
Esteban Hugo Castrillon	\$6.960.461,56	\$1.213.470	\$8.173.931,56

7.- NEGAR la solicitud de reliquidación de agencias en derecho, solicitada por la apoderada de los demandantes y según lo considerado anteriormente.

8.- ORDENAR a la secretaria proceda a realizar la liquidación de costas procesales de ambas instancias.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, **15 DE JUNIO DEL 2023**

Notificado por anotación en el estado No. **100**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario